

BOLETIN OFICIAL



de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MARTES, JUEVES, Y SABADOS.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS.

Por suscripcion, al mes.	1'50 ptas.
Por un número suelto	0'25 "
Anuncios para suscritores, linea.	0'10 "
Idem para los que no lo son	0'25 "

Núm. 2748.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Imprenta de la Casa de Misericordia, calle del mismo nombre, número 4.
En la tienda de herederos de D. Gabriel Rotger calle de la Cadena, número 11.

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

Gaceta 12 Setiembre.

Depositado 17 2'15. m.

La Gaceta de hoy publica el siguiente parte sanitario.—Provincia de Alicante; en Elche hubo ayer 9 invasiones del cólera y 7 defunciones; en Novelda 1 defunción y ninguna invasión; en Monforte 3 invasiones y 3 defunciones de los anteriormente invadidos. Hondon de las Nieves el dia 12 una invasión en persona procedente de Novelda; en Alicante y resto de la provincia no hay novedad.—Provincia de Lérida en Torre de Segre hubo ayer 3 invasiones 2 graves. Provincia Tarragona en Borias del Campo han ocurrido en estos dias varias invasiones y 6 defunciones; en Benifallet en los tres últimos dias 8 defunciones y ayer habia 30 invadidos.—En Mora de Ebro hubo dos invasiones.

Las noticias referentes al cólera comunicadas por nuestros cónsules en el extranjero son las siguientes.—Francia en Marsella desde las 5 de ayer tarde hasta igual hora de hoy se han registrado tres defunciones del cólera.—Italia, en Nápoles se nota alguna mejoría, de la media noche del 14 á la del 15 ha habido 470 casos seguidos de 167 defunciones con unas 113 de casos anteriores; en Cura 326 en 22 municipios cercanias 44 casos defunciones y otras 13 de casos precedentes.—Provincia de Génova en Spezia 23 casos y 10 defunciones Provincia de Massa 4 defunciones.—A causa del mal estado lineas telegraficas no se han recibidos más noticias.

Núm. 306.

Gobierno Civil de la Provincia DE LAS BALEARES CIRCULAR.

El ejemplo criminal de algunos Alcaldes en las provincias de Alicante, de Lérida y de Tarragona dejando de comunicar á la autoridad superior la presencia en sus respectivas localidades de casos sospechosos de la epidemia reinante alimentando por este medio punibles ilusiones que al desvanecerse podian dejar infestado al pais, ha movido el ánimo del Exmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en su interés por prevenir el desarrollo del mal á llamar la atención de este Gobierno civil para que bajo los apercibimientos más severos estimule el celo de los Alcaldes á fin de que me comuniquen cuanto afecte á la salud pública, evitando ocultaciones á que pudiera tender el espíritu egoista de alguna localidad.

La cuestion de la salud pública y la rigurosa obediencia á las medidas dictadas por el Exmo. Sr. Ministro de la Gobernación y la Dirección general de Sanidad exigen el mayor celo y la más firme energía en su cumplimiento.

Confio en que los Alcaldes todos de la provincia de mi mando cumplirán exactamente cuanto les tengo prevenido, pero si desgraciadamente por alguno se dejara de dar conocimiento inmediato á este Gobierno de cualquier caso sospechoso que en su localidad pudiera ocurrir conforme está prevenido por circular de la Dirección general de Sanidad de 24 de Junio último si algun Alcalde repito incurriere en tan punible omision será inmediatamente destituido y sometido á la acción de los Tribunales exigiéndole la responsabilidad que les corresponda por desobediencia conforme á los artículos 265 y 278 del Código Penal.

Cuanto dejo prevenido no excluye al que se procure e zitar la propagación

de noticias falsas respecto á la salud pública que infundadamente introduce la alarma debiendo entenderse que á las autoridades locales incumbe la averiguación exacta de los hechos y la obligación de dar de los mismos inmediato conocimiento á mi autoridad.

Palma 17 Setiembre de 1884.

El Gobernador,
Fernando Santoyo.

Núm. 307.

BANCO DE ESPAÑA SUCURSAL DE BALEARES Sección de Contribuciones.

La cobranza del Impuesto equivalente á los Sal por el 1.º trimestre del actual año económico, se verificará en los pueblos que a continuación se expresan durante los dias que se señalan y horas de 9 á 3 de la tarde.

PARTIDO DE INCA.

Pueblos, dias y Cobrador.

Cobrador, D. Lorenzo Vallori.—Inca del 20 al 25.—Cobrador, D. Mateo Bennasar.—Alaró del 22 al 26.—Binisalem del 28 al 2 de Octubre.
Cobrador, D. Miguel Morro;—Burger del 22 al 24.

PARTIDO DE MANACOR.

Cobrador, D. Andrés Prohens.—Santañy del 20 al 25.—Cobrador, Don Julian Vicens.—Villafranca del 1 al 3 de Octubre.

PARTIDO DE MENORCA.

Cobrador, D. Miguel Pons.—Mahon del 23 al 28.—Ciudadela del 23 al 28.

PARTIDO DE IBIZA.

Cobrador, D. Recaredo Jasso.—Ibiza del 23 al 28.—San Antonio del 23 al 28

Lo que de acuerdo con la Autoridad

económica de la Provincia, se anuncia al público para su conocimiento.

Palma 15 Setiembre 1884.—El Jefe de Contribuciones, Nestor Maraver.—Conforme, Soriano.

Núm. 308.

AYUNTAMIENTO DE MAHON.

Aprobado por este Ayuntamiento el plano formado para la alineación del Rosario de esta Ciudad, queda de manifiesto en la Secretaria de la Corporación municipal por término de 20 dias á contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones á que haya lugar conforme á las disposiciones vigentes sobre la materia.

Mahon 13 de Setiembre 1884.—El Alcalde Presidente, J. Rodriguez.

Num. 309.

Aprobado por este Ayuntamiento el plano formado para la alineación de las calles de La Unión, del Duque de Crillon antes de Sta. Ana y diagonal de San Luis en el pueblo de este nombre, y tambien del arranque del camino vecinal que desde la carretera conduce á Villa-Carlos, queda de manifiesto en la Secretaria de la Corporación municipal por término de veinte dias á contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones á que haya lugar conforme á las disposiciones vigentes sobre la materia.

Mahon 13 Setiembre 1884.—El Alcalde Presidente, J. Rodriguez.

D. Francisco Bello y Bayle, Juez de primera instancia del Distrito de la Lonja de la Ciudad.

En los autos juicio declarativo que sigue en este Juzgado y escribanía del infrascrito actuario D. Bernardo Cirer y Servera contra D. Francisco Moragues y Ramis sobre pago de tres mil sesenta y nueve pesetas veinte y cinco centimos importe de varios muebles que le compró, en los cuales con providencia de primero de las corrientes recaída á solicitud de la parte demandante se ha tenido por acusada la rebeldía al nombrado D. Francisco Moragues y Ramis mandándose publicar segundos edictos llamando á este para que comparezca á contestar la demanda dentro el término de quinto día que es la mitad del que se la concedió anteriormente previniéndole que si dentro del dicho término no las contesta le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Palma tres de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Francisco Bello.—Ante mí, Antonio M. Rosselló.

Núm. 511.

En virtud del presente edicto se sacan á pública subasta por término de ocho días los muebles, y efectos embargados á D. Jose Capdebou, á instancia de D. Juan Oliver y Pericás y son los que á continuación se espresan.

1.º Un mostrador antiguo con dos cajones de madera ordinaria: 4 pesetas.

2.º Un armario vidriera para colgar en la pared con ocho vidrios pintado color de plomo con tres estantes: doce pesetas.

3.º Otro armario vidriera grande de madera ordinaria pintado con cuatro estantes: diez pesetas.

4.º Nueve potes cristal con su tapadera uno lleno de piñones, otro de pasas, dos de anís y otro con un poco de té: seis pesetas.

5.º Diez y seis potes, de lata siete y los restantes de madera vacíos: ocho pesetas.

6.º Dos cajas hoja de lata vacías, de uno cincuenta centímetros de largo: cuatro pesetas.

7.º Dos idem de madera: tres pesetas.

8.º Cinco cajones de madera con cristal, miden cada uno sobre setenta y cinco centímetros: quince pesetas.

9.º Una romana antigua y otra idem algo mayor: quince pesetas.

10. Una prensa para moler pastas compuesta de una rueda dentada con su eje y otra rueda caliza, una columna, cinco barrotes, un volante, otra rueda dentada y dos piezas mas para sentar el eje, todo de hierro unido con sus correspondientes moldes: quinientas pesetas.

11. Una mesa para comedor con dos cajones de madera ordinaria: en seis pesetas.

12. Seis reumas de papel estrasi-lla: nueve pesetas.

13. Dos sedazos regulares de tela: cuatro pesetas.

14. Una jaula de madera con

PROVINCIA DE LAS BALEARES.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se espresan, en el mes de Agosto último:

PUEBLOS cabezas de partido	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Cen-teno.	Maiz.	Gar-banzos.	Arroz.	Accite.	Vino.	Aguar-diente.	Carnero	Vaca.	Tocino.	d ^e trigo de cebad ^a	
	HECTÓLITROS.						LITROS.			KILOGRAMOS.			KILÓGRAMOS	
	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.
Ubiza.. . . .	26'00	41'00	»	»	52'12	0'58	1'17	0'50	0'75	1'25	»	1'75	»	0'07
Inca.	19'00	12'75	»	»	0'52	0'52	1'00	0'16	0'70	1'50	»	»	0'04	»
Mahon.. . . .	25'68	12'83	»	20'25	1'00	0'50	1'30	0'55	0'95	1'50	1'50	1'50	0'06	0'06
Manacor. . . .	18'50	11'50	»	»	0'50	0'45	1'00	0'08	0'46	1'20	»	»	0'04	0'04
Palma.	26'50	13'00	»	19'40	1'25	0'65	1'25	0'57	1'00	1'90	2'05	1'90	0'06	0'06
TOTALES...	115'68	91'08	»	39'65	55'39	2'70	5'72	1'86	3'86	7'35	3'55	5'15	0'20	0'23
<i>Precio medio general. . .</i>	<i>23'14</i>	<i>18'22</i>	<i>»</i>	<i>19'82</i>	<i>11'08</i>	<i>0'54</i>	<i>1'14</i>	<i>0'35</i>	<i>0'77</i>	<i>1'47</i>	<i>1'77</i>	<i>1'71</i>	<i>0'05</i>	<i>0'05</i>

	HECTOLITRO.	LOCALIDAD.	
	Pesetas céntos.		
TRIGO...	Precio máximo . . .	26'50	Palma.
	Idem mínimo	18'50	Manacor.
CEBADA	Precio máximo . . .	41'00	Ibiza
	Precio mínimo . . .	11'50	Manacor.

Palma 10 de Setiembre de 1884.—El Jefe de la Sección de Fomento, Juan Montaner.—V.º B.º El Gobernador, Santoyo.

alambre para guardar la carne: tres pesetas.

Queda señalado para su remate el sábado veinte del actual á las once de su mañana y siguientes en los estrados de este Juzgado; en la inteligencia que serán de cargo de los compradores, los gastos de remate y satisfarán el precio en el mismo acto de aprobado aquel y de hacerles entrega de los objetos que remataren.

Palma nueve de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Francisco Bello.—Por su mandado, Antonio Sureda.

Núm 513.

Don José Mora y Besó, Juez de primera instancia del Distrito de la Catedral de esta Ciudad.

Por el presente edicto y en virtud de lo que dispone el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de enjuiciamiento civil, se publica la sentencia recaída en los autos que se dirán, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así.—En la ciudad de Palma á siete de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro, El Sr. D. José Mora

y Besó, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la misma y su partido, en vista de los presentes autos juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por D. Bartolomé Canals y Cabot, mayor de edad, propietario, vecino de Soller, en el concepto de legítimo representante de su esposa D.^a Magdalena Marqués y Oliver dirigido por el letrado D. Juan Planas y representado por el procurador D. Miguel Santandreu contra el tenedor de dos acciones del Banco-Hispano-Colonial, en el día desconocido, representado por los estrados del Juzgado, sobre entrega de los mismos valores.—Fallo: que debo condenar y condeno al tenedor material de las acciones del Banco-Hispano-Colonial, señalados con los números cuarenta y dos mil quinientos cincuenta y ocho y cuarenta y dos mil quinientos cincuenta y nueve, á que las entregue al demandante en el concepto que usa, y si nadie apareciere poseedor de ellas se las declara nulas y de ningún valor ni efecto, con el objeto de que pueda el referido Banco expedir el oportuno duplicado al tenor del artículo cuarto de su reglamento, todo con imposición de costas. A los efectos prevenidos en el artículo setecientos

sesenta y nueve de la ley de enjuiciamiento civil, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid. Y por esta mi sentencia definitivamente juzgando, así lo pronuncio, mando y firmo.—José Mora.—El mismo día leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José Mora y Besó, Juez de primera instancia de este Juzgado y distrito, hallándose celebrando audiencia pública, ante mí: doy fé.—Enrique Bonet.

Por tanto y á fin de dar cumplimiento á lo mandado en la transcrita sentencia, se espide el presente en Palma á tres de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—José Mora.—Ante mí, Enrique Bonet.

Núm. 422.
DIPUTACION PROVINCIAL

DE LAS BALEARES

CONTADURIA
DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE AGOSTO
DEL AÑO ECONOMICO DE 1884 A 1885.

Distribucion de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduria de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Table with 4 columns: ARTICULOS, SECCION PRIMERA. GASTOS OBLIGATORIOS., TOTAL por capitulos. Pesetas., TOTAL por secciones Pesetas.

CAPITULO I.

Administracion provincial.

Table listing expenses for administrative provincial, including representation of Sr. President, indemnization, and salaries of various staff members.

CAPITULO II

Servicios generales

Table listing general services expenses such as travel, printing, and election costs.

CAPITULO III.

Obras públicas de carácter obligatorio.

Table listing expenses for obligatory public works, including road maintenance and repairs.

CAPITULO. IV.

Cargas.

Table listing various charges and taxes, including provincial contributions and interest on loans.

CAPITULO V.

Instruccion pública.

Table listing expenses for public instruction, including salaries of teachers and subventions for the normal school.

CAPITULO VI.

Beneficencia.

Table listing expenses for beneficence, including salaries of hospital staff and expenses for the Casa de Misericordia.

CAPITULO VII.

Correccion pública.

Table listing expenses for public correction, including prison costs.

CAPITULO VIII.

Imprevistos.

Table listing unforeseen expenses for the current year.

SECCION SEGUNDA.

GASTOS VOLUNTARIOS

CAPITULO I.

Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.

Table listing expenses for the foundation and construction of new establishments.

CAPITULO II.

Carreteras.

Table listing expenses for roads, including subventions for construction.

CAPITULO III.—Obras diversas.

Table listing expenses for various works, including subventions for construction.

CAPITULO IV.—Otros gastos.

Table listing other expenses, including provincial interest.

SECCION TERCERA.—GASTOS ADICIONALES.

CAPITULO UNICO.—Resultas por adición de ejercicios cerrados.

Table listing results from the addition of closed exercises, including obligations from previous years.

Total general. 45.570'60

En Palma á 23 de Agosto de 1884.—El Contador de fondos provinciales, Lino Pinillos.—V.º B.º.—El Vice-Presidente de la C. P., Socias y Caymari.

4
Num 314

D. José Mora y Besó, Juez de primera instancia del Distrito de la Catedral de esta Ciudad.

Por el presente edicto y en virtud de providencia de tres del que rige se saca á pública subasta por término de veinte dias una casa zaguán con entresuelo, tres pisos, azotea, terrados, tres botigas, cochera, cuadra y dos fuentes sita en esta Capital números diez y nueve, veinte y uno, veinte y tres y veinte y cinco de la Calle de la Merced y dos, cuatro y seis de la de los Frailes, que linda por la derecha entrando por el portal principal que tiene el número veinte y uno con casa de D. Mateo Rotger y otro de Antonio Matas, por la izquierda con casa de herederos de Melchor Humbert y Plaza de la Merced por el fondo con la calle de los Frailes y por la parte superior, en una porción con la casa de dichos herederos de Melchor Humbert, justipreciada en la cantidad de sesenta mil pesetas.

Dicho inmueble fué embargado como de propiedad de D. Damian Canaves y Coll, hoy difunto y se vende á instancia de D. Pascual Herraiz y Son Roman en el concepto de apoderado de D. Gil Maria Fabra y Diaz y este en el de gerente de la Sociedad «Perez y Fabra» de Madrid, acreedor de dicho Cánaves en cantidad de cincuenta mil trescientas cincuenta y dos pesetas, noventa céntimos interés y costas y queda señalado para su remate el seis de Octubre próximo á las once de la mañana en los estrados de este Juzgado, advirtiéndose que los títulos de propiedad de la espresada finca se hallan de manifiesto en la Escribania del infrascrito para los que quieran examinarlos, con los cuales tendrá que conformarse el rematante sin tener derecho á exigir otro alguno como tampoco á reclamar baja de ninguna clase por el alodio á que se halle efecto el mencionado inmueble y en cuanto á los censos que haya obligación de prestar á particulares solo se rebajará del precio á razon del seis por ciento, y los que pertenezcan al Estado al tipo de redención establecido por la ley que no se admitirá postura al que no haya depositado previamente en la mesa del Juzgado la décima parte del justiprecio que será devuelta á sus respectivos dueños acto continuo del remate excepto la que corresponda al mejor postor la cual se reservará en deposito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta y que serán de su cargo satisfacer los gastos de subasta, remate y demás que se ocasionen por el traspaso.

Palma nueve de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—José Mora.—Ante mi, Sebastian Gazá.

Num 315

En virtud del presente edicto se hace saber: á Bernardo Fuster y Bonnin, vecino que fué de esta ciudad y en el dia ausente de esta Isla é ignorado paradero, que por parte de Luis Forteza como marido de Matilde Fuster, y padre de Mateo Luisa Forteza y Fuster, se ha incoado el juicio de testamentaria de Bernardo Fuster y Forteza, habiéndose dado por prevenido el

mismo y mandándose citar á los interesados siendo otro de ellos el precitado Bernardo Fuster y Bonnin á fin de que comparezcan en los autos.

Palma nueve de Setiembre de 1884.—José Mora.— Por ante mi, Ramon M.º Ballester.

Num. 316

En virtud del presente edicto se hace saber á D. Francisco Moragues y Ramis como en los autos ejecutivos sigue contra el mismo D. Juan Llodrá ha recaído la sentencia de remate que es del tenor siguiente.

—Palma 16 de Agosto de 1884.— En vista de estos autos ejecutivos promovidos por parte de D. Juan Llodrá y Pons contra D. Francisco Moragues y Ramis ambos de este vecindario sobre pago de cantidad.

—1.º Resultando: que en catorce de Julio último se presentó demanda ejecutiva por parte de Llodrá contra Moragues para el pago de la cantidad de cinco mil pesetas intereses al seis por ciento vencidos desde el quince del propio mes y que vencieren, costas causadas y á causar, fundándose para ello en el contenido de la escritura pública que presentó en su primera copia: y con auto de diez y seis del referido mes se mandó el despacho de mandamiento de ejecución por dichas cantidades; la que se llevó á efecto en diez y ocho del referido mes, quedando citado de remate el ejecutado en forma legal.—2.º Resultando: que dentro el término de la ley no se ha opuesto el demandado á la ejecución y se le ha acusado su rebeldía.—1.º Considerando: que la ejecución se despacha en virtud del título que la tiene aparejada, por cantidad líquida, mayor de doscientas cincuenta pesetas, plazo vencido, y que en la demanda se han cumplido las prescripciones de la ley.—2.º Considerando: que el ejecutado dentro el término legal no se ha opuesto á la ejecución, y se le ha acusado la rebeldía.—Vistos los artículos mil cuatrocientos cincuenta y nueve, mil cuatrocientos sesenta, mil cuatrocientos sesenta y dos y mil cuatrocientos sesenta y tres de la ley de Enjuiciamiento Civil.—Su Señoría por ante mi el escribano dijo: Que debia mandar y manda seguir la ejecución adelante hacer trance y remate de los bienes travedos y con su producto integro pago al ejecutante de su alcance en cantidad de cinco mil pesetas, intereses y costas en las que se condena al ejecutado. Lo mandó y firmo el Sr. Juez y doy fé.—José Mora.—Ramon M.º Ballester.

Y se publica en esta forma para que le sirva de notificación en conformidad á la ley.

Palma diez Setiembre de 1884.— José Mora.—Por su mandado, Ramon M.º Ballester.

Num. 317

Don Cristino Piñeyro Fernandez, Juez de primera instancia del partido de Inca.

Por el presente edicto y en virtud de providencia de treinta agosto último, recaída en el ramo separado sobre embargo de bienes á Juana Ana Puigserver y Oliver, dimanante

de la causa instruida contra la misma por hurto, se saca á pública subasta por término de veinte dias el arriendo por un quinquenio de las fincas que á continuación se describen.

Una pieza de tierra situada en el término municipal de Bugar de extensión de sesenta destres llamada «Son Cachó» que linda por Norte con tierras de Magdalena Capó, por Sur de N. de la Puebla, por Este con la de N. (a) Marcó de Campanet y por Oeste con la de N. (a) Rabis., justipreciada en trece pesetas treinta y cuatro céntimos en renta anual.

Otra pieza de tierra situada en dicho término de cabida de doce destres «El Comil y tambien el Cercado» lindante por Norte con la de Juan Capó, por Sur con la de Francisco Torres, por Este con la de Gabriel Capó y por Oeste con la de Margarita Vila justipreciada en renta anual en cinco pesetas

Otra pieza de tierra situada tambien en dicho término de extensión de sesenta y siete destres nombrada «La Rota» que linda por Norte con tierras de Antonio Buadas, por Sur y Este con la de Damian Capó por Oeste con la de Francisco Torres, justipreciada en renta anual en diez y seis pesetas sesenta y siete céntimos.

Otra pieza de tierra situada en dicho término de cabida de un cuartón conocida por «La Caseta ó el Cortó» que linda por Norte con la de Lorenzo Pascual, por Sur con la de Pedro José Pons, por Este con la de Catalina Pons y por Oeste con camino sendero, justipreciada en renta anual en treinta y tres pesetas treinta y cuatro céntimos.

Y por último una casa situada en la villa de Bugar y calle de la Escuela que linda por la derecha entrando con la de Catalina Pons, por la izquierda con la de Apolonia Torrens, por el frontis con dicha calle y por la espalda con Gabriel Ferrer justipreciada en renta anual en seis pesetas sesenta y siete céntimos.

Cuyas fincas corresponden en usufructo á la rematada Juana Ana Puigserver, y se arriendan para con su producto hacer efectivas las costas declaradas de cargo de dicha rematada; quedando señalado para el remate el dia veinte del actual á las once de su mañana en los estrados de este Juzgado con sugestión á las condiciones que obran en dicho ramo; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio y haber consignado previamente el veinte y cinco por ciento de dicho avaluo.

Asi pues quien quiera interesarse en la subasta acuda en los estrados de este Juzgado el dia y hora indicado.

Dado en Inca á dos Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Cristino Piñeyro.—Ante mi, Juan Ribas.

Num 318

ESCUELA PROVINCIAL de Bellas Artes.

Con arreglo á las disposiciones vigentes el curso académico de 1884 á 1885 empezará el 1.º de Octubre próximo observándose en lo tocante á la matricula las prescripciones siguientes.

1.º La matricula estará abierta en la Secretaría del establecimiento desde el 27 del presente mes de 5 á 7 de la tarde.

2.º Para ser inscrito en la matricula el interesado deberá ser mayor de 10 años y presentar la oportuna solicitud por medio de la hoja impresa que se le facilitará en la portería del establecimiento.

Las asignaturas que pueden cursarse en estas Escuelas son las siguientes.

Estudios menores.

- 1.º Aritmetica y Geometria propias del dibujante.
- 2.º Dibujo lineal y Topográfico.
- 3.º Dibujo de adorno, su modelado y raziado.
- 4.º Dibujo aplicado á las artes y fabricacion.
- 5.º Dibujo de Figura.

Estudios Superiores.

- 1.º Dibujo de Paisaje.
- 2.º Perspectiva,
- 3.º Dibujo del antiguo y proporciones del cuerpo humano.
- 4.º Dibujo y colorido del Natural.
- 5.º Anatomia Pictorica.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que desean matricularse en estas escuelas al efecto de verificar en ellas los estudios indicados.

Palma 16 Setiembre de 1884.—Ricardo Ankermmann.

Los exámenes extraordinarios se verificarán en el local de las Escuelas de Bellas Artes los dias 23, 24 y 25 de nueve á una de la mañana.

Los matriculados en los cursos anteriores que deseen ser examinadas presentarán las correspondientes solicitudes ántes del 23 del corriente mes.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Palma 16 de Setiembre de 1884.—El Director, Ricardo Ankerman.

Núm. 319.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL de la provincia de Baleares.

El dia veinticuatro del mes actual á las doce de su mañana, tendrá lugar en la casa-cuartel del Cuerpo en esta Ciudad, Merced número 1.º la venta en publica subasta de un Caballo de desecho de la Sección montada de esta Comandancia.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar su adquisición.

Palma 13 de Setiembre 1884.—El Jefe del Detall, Manuel Morell Agra.—V.º B.º.—El primer Jefe, Peña.

Núm 320.

COMPAÑIA CURTIDORA é Industrial.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno y á tenor del artículo 9 de nuestros estatutos se avisa á los Señores accionistas el pago del 11.º dividiendo pasivo de un 5 pº del valor nominal de sus acciones que deberán hacer efectivo en las oficinas de la sociedad en los dias que median del 1 al 5 del próximo Octubre.

Palma 13 Setiembre 1884.—El Administrador, Cosme Bauzá.